

## **Disposición ARCA 174/25**

*Personal DGA - Finalización y asignación de funciones.  
11/08/2025 (BO 12/08/2025)*

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-02984728- -ARCA-SEASDVGSPE#SDGADM y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el VISTO, y atendiendo a razones de servicio, se gestiona dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al abogado Marcelo Fabián MIGNONE y al ingeniero Marcelo Alejandro SOSA en el carácter de Subdirectores Generales de las Subdirecciones Generales de Técnico Legal Aduanera, y de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, respectivamente.

Que el artículo 6°, inciso 1) b) del Dec.618/97 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, y los artículos 6° y 7° del Dec.953/24 del 24 de octubre de 2024, otorga a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero la facultad de organizar y reglamentar el funcionamiento interno del Organismo en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal, siendo competencia de la misma la evaluación de la oportunidad, mérito o conveniencia del ejercicio de dichas atribuciones y/o facultades discrecionales.

Que dichas potestades poseen una particular relevancia institucional en el caso de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en razón de la función estratégica del servicio (artículo 4° C.N.) que se le ha encomendado por imperativo legal (Dec.1156/96, Dec.618/97 y Dec.1399/01), consistente en la gestión de las políticas tributarias, fiscales y aduaneras del Estado Nacional.

Que la medida respeta la estabilidad que gozan los agentes de Planta Permanente de este Organismo, atento a que de acuerdo a lo que prescriben los artículos 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 - Laudo N° 16/92 (t.o. Resolución S.T. N° 924/10) y 14 del Convenio Colectivo de Trabajo - Laudo N° 15/91 (t.o. Resolución S.T. N° 925/10), la estabilidad es el derecho del agente de planta permanente a conservar el empleo y el nivel alcanzado en el escalafón, calidad que en el presente acto se mantiene estrictamente.

Que al estar receptada en la normativa legal y convencional vigente, la asignación y finalización de funciones forma parte de la actividad habitual de este Organismo y en tal sentido ha sido respaldada por vasta jurisprudencia administrativa y judicial.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho en reiteradas oportunidades que la estabilidad del empleado no implica, en principio y dentro de ciertos límites, que no puedan variarse las modalidades de la prestación de los servicios, con la eventual incidencia que puedan tener en las retribuciones no permanentes.

Que las facultades que tiene este Organismo como empleador con relación a la organización, dirección y modificación de las formas y modalidades de trabajo resultan amplias.

Que de lo antes expuesto surge que las medidas que se adoptan se inscriben dentro del plexo de facultades normales de organización que posee esta Agencia de Recaudación y Control Aduanero y que, por consiguiente, encuadran en el ámbito de discrecionalidad propia de la función.

Que la Subdirección General de Administración ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades conferidas por los artículos 4° y 6° del Dec.618/97 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, por los Dec.1399/01 del 4 de noviembre de 2001 y Dec.953/24 del 24 de octubre de 2024.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Remover del cargo al personal que a continuación se detalla, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

| NOMBRES Y APELLIDOS                   | CUIL        | FUNCIÓN ACTUAL                                                                                | FUNCIÓN ASIGNADA                                                |
|---------------------------------------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| Abog.<br>Marcelo<br>Fabián<br>MIGNONE | 20179152690 | Subdirector/a general área operativa - SUBDIR. GRAL. DE TÉCNICO LEGAL ADUANERA (DG ADUA)      | Consejero General de 1ra. - SEDE SUBDIRECCIÓN GENERAL (SDG TLA) |
| Ing. Marcelo<br>Alejandro<br>SOSA     | 20170711689 | Subdirector/a general área operativa - SUBDIR. GRAL. DE OPER. ADUAN. METROPOLITANAS (DG ADUA) | Consejero General de 1ra. - SEDE SUBDIRECCIÓN GENERAL (SDG OAM) |

ARTÍCULO 2º.- Limitar las licencias sin goce de haberes otorgadas oportunamente al abogado Marcelo Fabián MIGNONE y al ingeniero Marcelo Alejandro SOSA, quienes se reintegrarán a la Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 - Laudo N° 16/92 (t.o. Resolución S.T. N° 924/10).

ARTÍCULO 3º.- Considerar el presente acto con vigencia a partir del 11 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al personal que con el dictado de la presente disposición queda agotada la vía administrativa en los términos del artículo 23, inciso c), apartado (iii), de la Ley 19.549, y que contra ésta podrán interponer, a su opción, recurso de reconsideración o de alza en los términos de los artículos 94 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos - Dec.1759/72 (t.o. 2017), dentro del plazo de VEINTE (20) o TREINTA (30) días hábiles administrativos, respectivamente, ambos plazos computados a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación, o bien, la acción judicial dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19.549.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Alberto Pazo